



## **RESOLUCIÓN EXENTA N°:333/2014**

### **AUTORIZA PAGO A PROVEEDOR QUE INDICA POR EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DIARIO EL OBSERVADOR, REALIZADA MEDIANTE CONVENIO MARCO**

Santiago, 22/ 05/ 2014

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 19.147, orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.S. N° 165 de 2008, del Ministerio de Agricultura y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante formulario de requerimiento interno N° 426, de fecha 04 de diciembre de 2013, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, se autorizó la publicación de concurso para proveer cargos de reporteros de mercado.
2. Que de acuerdo a lo señalado en considerando anterior, se procedió a emitir en el Sistema de Compras y Contratación Pública la Orden de Compra N° 688-684-CM13, de fecha 05 de diciembre de 2013, por \$71.400.- (setenta y un mil cuatrocientos pesos), I.V.A. incluido, a la Empresa Periodística El Observador Ltda., quienes con fecha 06 de diciembre de 2013, publicaron el anuncio solicitado.
3. Que de la Empresa Periodística El Observador Ltda., envió la factura de cobro respectiva por los servicios prestados, recién el día 24 de abril de 2014, mediante correo electrónico, factura que fue devuelta al proveedor.
4. Que con fecha 16 de mayo de 2014, la Empresa Periodística El Observador Ltda., emitió una nueva factura (factura N° 1735), por los servicios señalados en el segundo considerando de la presente Resolución Exenta.
5. Que se debe regularizar la situación precedentemente señalada y pagar por el servicio prestado, toda vez que éste se prestó conforme a lo requerido y, si bien, ODEPA no es responsable por la falta de la oportuna facturación del proveedor, habría un enriquecimiento injusto si no se pagara el servicio prestado.
6. Que la compra de que se trata se realizó a través de un convenio marco vigente de acuerdo a la orden de compra identificada en el considerando N° 2, en consecuencia, al haberse prestado el servicio y presentado la correspondiente factura procede hacer el pago de la misma una vez

recibida conforme..

7. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder al servicio antes referido.

**RESUELVO:**

1. APRUÉBASE el pago por el servicio señalado en el primer considerando de la presente Resolución Exenta, a la Empresa Periodística El Observador Ltda., RUT: 79.557.640-1.

2. IMPÚTESE la suma total de \$71.400.- (setenta y un mil cuatrocientos pesos), I.V.A. incluido, al ítem 22-07-999 del presupuesto vigente de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias correspondiente al año 2014.

3. PÁGUESE la factura N° 1735, generada por el servicio precedentemente señalado.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sistema de información, como documento adjunto a la Orden de Compra asociada a la contratación de que se trata mediante convenio marco.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**TEODORO RIVAS SIUS**  
**DIRECTOR NACIONAL (S) OFICINA DE ESTUDIOS**  
**Y POLÍTICAS AGRARIAS**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
orden de compra	Digital			
factura 1398	Digital			
factura 1735	Digital			
requerimiento	Digital			
publicación	Digital			

IMC/IVP/MCS/PAP

Distribución:

- Ignacio Vargas Pinedo - Encargado Bienes y Servicios Subdepartamento de Bienes y Servicios - ODEPA
- Pady Aros Pizarro - Profesional de apoyo Bienes y Servicios Subdepartamento de Bienes y Servicios - ODEPA
- Marcelo Anabalón Sepúlveda - Profesional de apoyo Bienes y Servicios Subdepartamento de Bienes y Servicios - ODEPA
- Cristian Mena Gajardo - Administrativo de apoyo Departamento de Administración y Finanzas - ODEPA

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:  
<http://ceropapel.odepa.cl/documentos/documento.php?key=16292768&hash=64dd4>